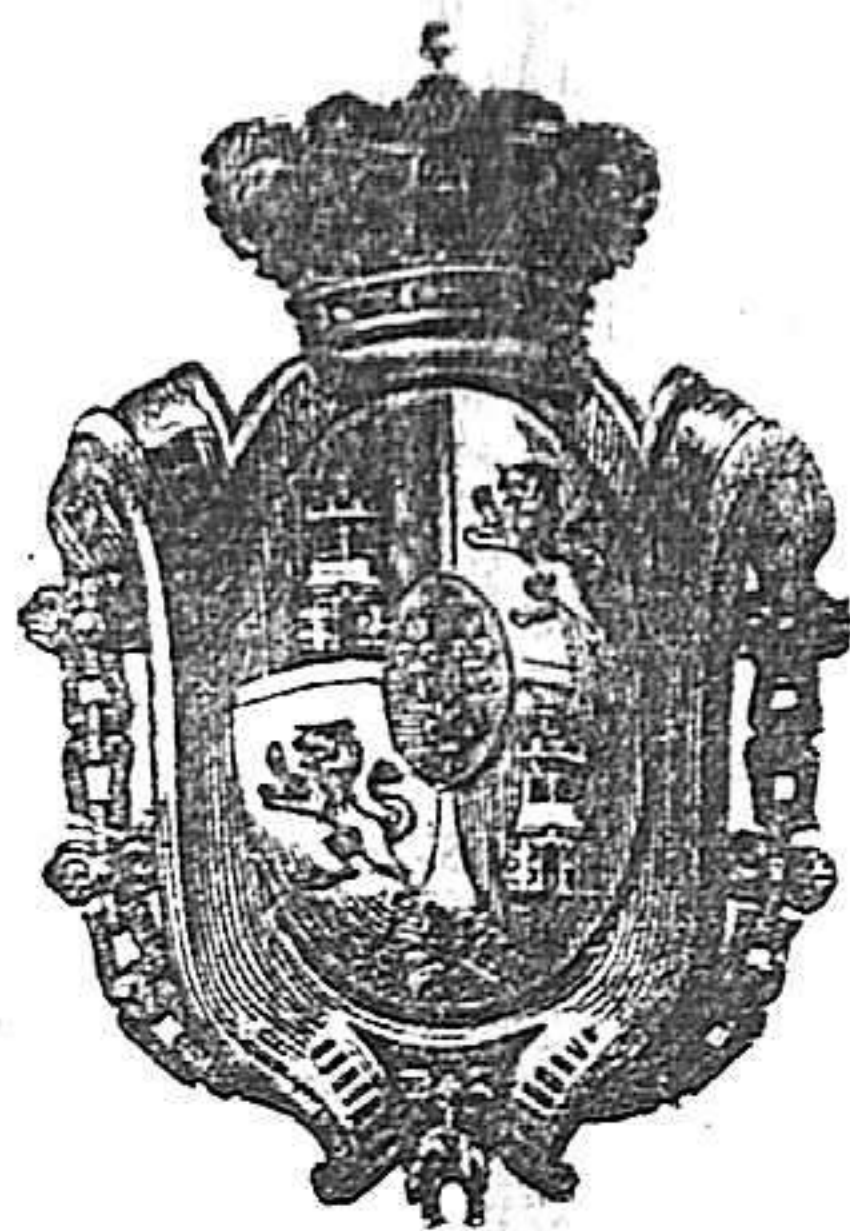


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo. Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2822

CIRCULAR

Habiendo sido autorizado por el Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Antonio Gómez Plasent.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás dependientes de mi Autoridad.

Tarragona 20 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2823

CIRCULAR

En virtud de lo expresado en la circular anterior y autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 20 de Septiembre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 2824

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial y de conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de 13 de Abril último, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia para que, conforme determina el art. 55 de la misma ley, se reúna el día 1.º de Octubre próximo y hora de las once en su Palacio, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse en el segundo período semestral de este año.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Tarragona 19 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2825

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Industrial.—Circular

Debiendo principiár los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio que han de regir en el próximo ejercicio de 1909 en 1.º del próximo mes de Octubre y quedar terminados en 20 de Diciembre siguiente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del reglamento vigente de la indicada contribución, y con el fin de que dicha operación pueda llevarse á cabo oportunamente con la mayor claridad, esta Administración ha creído del caso dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las matrículas obrarán en poder de esta Administración indefectivamente antes del día 1.º de Diciembre, plazo general que se señala como máximo, sin perjuicio del particular que se comunique á cada pueblo según la importancia de su respectiva matrícula.

2.ª Estos documentos se formarán

por triplicarlo, según preceptúa el párrafo 3.º del art. 114 del mencionado reglamento, extendiéndose ó reintegrando el original en papel de la clase 11.ª de una peseta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 104, núm. 2 de la vigente ley del Timbre, y las dos copias con la lista cobratoria que debe acompañarse en el sello de oficio.

3.ª En su confección se observará el orden numérico correlativo por tarifas, clases y epígrafes, teniendo en cuenta la Real orden de 10 de Abril último, tanto en lo referente al epígrafe núm. 13, clase 12 de la tarifa 1.ª, «Tienda en que se venden Camisoles, etc.», que queda suprimido, pasando á tributar por la clase 10.ª, núm. 12 de la misma tarifa, bajo la denominación de «Tienda de confección y venta de prendas en blanco para niño», como lo demás que en la citada Real orden se dispone, totalizando cada tarifa; con estos totales se formará el general, estampando á continuación la escala gradual de cuotas para el Tesoro.

4.ª Todas las cuotas de los industriales comprendidos en la 1.ª Sección de la tarifa 5.ª, aunque han de cobrarse de una sola vez, se extenderán en los recibos que se usan para las demás industrias.

5.ª El recargo que los Ayuntamientos pueden imponer habrá de ser acordado por los mismos previamente, sin que pueda exceder, excepto la capital, del 16 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro, debiendo tener cuidado de unir á la matrícula certificación del acuerdo.

6.ª Contribuirán precisamente con el 16 por 100, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del citado reglamento, las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, las comprendidas en la Sección 2.ª de la tarifa 5.ª y las de los epígrafes 111, 113 al 115 y 118 de la tarifa 2.ª, cuyo recargo se consignará en la casilla recargos municipales para el Tesoro, no figurando cantidad alguna en la de para el Ayuntamiento.

7.ª Deben ser necesariamente incluidos en matrícula todos los individuos y personas jurídicas que ejerzan cualquier industria, profesión, arte ú oficio y figuren en los padrones y en las matrículas del corriente ejercicio y aquellas cuyas bajas ó expedientes de fallidos no hayan sido aprobados. Los que perteneciendo á clases agremiadas

presenten sus reclamaciones de alta antes de formarse la matrícula general y después de entregarse á los Síndicos las respectivas listas, figurarán en el epígrafe correspondiente con la cuota y tarifa inmediatamente después de los comprendidos en el reparto gremial.

8.ª Los industriales cuyas cuotas han sido declaradas partidas fallidas en expedientes debidamente aprobados por la Oficina de Hacienda y que se han publicado en los *Boletines oficiales* de la provincia del corriente año, números 125, 129, 169, 172, 173, 174, 175 y 176, así como los que se publiquen hasta que se formen las matrículas, se eliminarán de éstas, pero unirán á la misma una certificación en que se haga constar el número con que figura en la matrícula actual, nombre y apellidos del contribuyente, industria con que venía figurando y número del *Boletín* en que se haya publicado la declaración de partida fallida. En el caso de que algunos de los industriales cuyas cuotas hubieran sido declaradas partidas fallidas continúen ejerciendo, los Sres. Alcaldes deberán poner inmediatamente el hecho en conocimiento de esta Administración para que se proceda á lo que haya lugar. El mismo procedimiento deberá seguirse respecto á los industriales que estén ejerciendo y no hayan cumplido el deber que les impone el reglamento de presentar las declaraciones de alta.

9.ª Si en alguna población no hubiese industrial alguno, el Secretario y Alcalde respectivo extenderán la certificación negativa correspondiente, con arreglo al modelo núm. 1 del reglamento de esta contribución, bajo la responsabilidad que pueda exigirseles, de conformidad con el art. 172.

10.ª Para la fijación de las cuotas deben tenerse en cuenta, además de las disposiciones contenidas en el reglamento y tarifas para la administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, las publicadas nuevamente en la Real orden de 10 de Abril último.

Finalmente, espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que son los obligados á formar la matrícula en los pueblos, que cumplirán con la oportunidad debida este servicio, que por su importancia deben dedicar preferente atención, ya por exigirlo así los intereses del Tesoro como el de los contribuyentes; advirtiendo que toda mo-

rosidad en llevar á efecto estas disposiciones será castigada con el mayor rigor, conforme á los preceptos reglamentarios.

Tarragona 17 de Septiembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2826
Industrial.—Anuncio

Con el fin de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 79 del reglamento de la Contribución industrial, esta Administración hace saber á todos los industriales de esta localidad que las reuniones que deberán tener efecto para la constitución de gremios, tendrán lugar en el local que ocupa esta Oficina en los días y horas que á continuación se detallan; advirtiéndole que si en el tiempo señalado y después de media hora de espera no concurren ó se negasen á deliberar y votar, se entenderá que renuncian al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores y la Administración los nombrará de oficio dentro de las condiciones marcadas en el art. 83; así como también se hace saber que

todos aquellos contribuyentes de una misma industria cuyo número no pase de diez podrán constituir gremio cualquiera que sea el número de los que la constituyen, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten durante el próximo mes de Octubre.

Día 7.—Venta carnes que adquieren en vivo las reses para expender la carne por su cuenta, á las nueve.

Tienda de comestibles, á las diez.

Cafés en que el precio de la taza no excede de 20 céntimos, á las once.

Tienda de abacería, á las doce.

Día 8.—Bodegones ó figones, á las nueve.

Tablajeros, á las diez.

Tienda para la venta de aceite y vinagre por menor, á las once.

Tienda de camisolines (hoy de confección y venta de prendas en blanco para niños), á las doce.

Día 9.—Venta al por menor de paja, cebada, etc., á las nueve.

Agentes que en las Aduanas se ocupan en obtener la habilitación de documentos, á las diez.

Criadores y exportadores de vinos del país, etc., á las once.

Farmacéuticos, á las diez y seis.

Día 10.—Abogados, á las nueve.

Procuradores, á las diez.

Barberos, á las once.

Carpinteros, á las doce.

Coberos, á las diez y seis.

Panaderos en horno de plaza fija, etc., á las diez y siete.

Tarragona 17 de Septiembre de 1908.

—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2827
Negociado de Impuestos

1º 20 por 100 sobre pagos.—Circular

El art. 17 del reglamento de este impuesto de 10 de Agosto de 1893, ordena que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á la Administración de Hacienda las certificaciones de las pagos que hayan realizado durante cada trimestre; este servicio lo llevarán á efecto dentro del mes siguiente al trimestre finido.

En su consecuencia, los citados señores Alcaldes remitirán sin pérdida de tiempo los referidos documentos correspondientes al tercer trimestre del actual

año, así como también de todos los que se hallen en descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo así se les exigirán las responsabilidades á que se hacen acreedores por el incumplimiento del ya citado servicio.

Tarragona 18 de Septiembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2828
SECCIÓN DE PÓSITOS

BARCELONA-TARRAGONA

Anuncio

A los efectos que preceptúa el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, participo á cuantos interese que por el arrendatario de la Agencia ejecutiva ha sido nombrado Agente ejecutivo para los Pósitos de Godall, Rasquera, Uldecona y Vimbodí D. Francisco Escudé Terrafeta.

Barcelona 17 de Septiembre de 1908.
—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

Repartimiento definitivo de los **463** hombres señalados á la Caja de Recluta de Tarragona, núm. 72, por Real decreto de 23 de Agosto próximo pasado para cubrir el cupo del servicio activo girado sobre la base de **1.219** que forman el número de reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la vigente ley de Reclutamiento para el reemplazo de 1908.

Regla de proporción... **1.219 : 463 :: 1 : x=0,379**

PUEBLOS	Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar	PUEBLOS	Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar	PUEBLOS	Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar	PUEBLOS	Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar
	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Enteros. Décimas.			Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Enteros. Décimas.			Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Enteros. Décimas.			Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Enteros. Décimas.	
PARTIDO DE MONTBLANCH				PARTIDO DE REUS				Rourell.....	5	1 9	2	PARTIDO DE VENDRELL			
Barbará.....	8	3 »	3	Aleixar.....	5	1 9	2	Renu.....	»	» »	»	Albiñana.....	8	3 »	3
Blancafort.....	7	2 7	3	Alforja.....	16	6 1	6	Secuita.....	9	3 4	3	Altafulla.....	2	» 8	1
Capafons.....	4	1 5	2	Almoster.....	3	1 1	1	Tamarit.....	»	» »	»	Arbós.....	13	4 9	5
Conesa.....	5	1 9	2	Borjas del Campo.	7	2 7	3	Tarragona.....	142	53 8	54	Ayguamrcia....	18	6 8	6
Ceballá Condado.	6	2 3	2	Botarell.....	3	1 1	2	Vilaseca.....	26	9 9	10	Bañeras.....	3	1 2	2
Espluga Francolí.	35	13 3	14	Cambrils.....	14	5 3	5					Bellvey.....	5	1 9	2
Febró.....	2	» 8	1	Castellvell.....	3	1 2	1	PARTIDO DE VALLS				Bisbal Panadés..	17	6 5	7
Forés.....	3	1 1	1	Irlas.....	»	» »	»	Albiol.....	3	1 1	1	Bonastre.....	4	1 5	1
Llorach.....	2	» 8	1	Maspujols.....	8	3 »	3	Alcover.....	27	10 2	10	Calafell.....	11	4 2	4
Montblanch.....	38	14 4	14	Mont.º Tarragona.	17	6 5	7	Alió.....	6	2 3	2	Creixell.....	1	» 4	1
Montbrió Marca..	»	» »	»	Montroig.....	21	8 »	8	Brafim.....	12	4 6	4	Cunit.....	1	» 4	1
Montreal.....	9	3 4	3	Musara.....	5	1 9	2	Cabra.....	6	2 3	2	Llorens.....	9	3 4	4
Pasanant.....	8	3 »	3	Reus.....	160	60 7	60	Figuerola.....	8	3 »	3	Masllorens.....	4	1 5	1
Pilas.....	3	1 2	1	Riudecols.....	8	3 »	3	Garidells.....	3	1 2	1	Montmell.....	9	3 4	4
Pira.....	8	3 »	3	Riudoms.....	33	12 5	12	Masó.....	4	1 5	1	Nou.....	4	1 5	2
Prades.....	7	2 7	3	Selva.....	20	7 6	8	Milá.....	2	» 8	1	Pobla Montornés..	4	1 5	2
Querol.....	7	2 7	2	Vilaplana.....	8	3 »	3	Nulles.....	5	1 9	1	Puigtiñós.....	3	1 1	1
Rocafort Queralt.	4	1 5	1	Viñols.....	»	» »	»	Pla de Cabra....	13	4 9	5	Riera.....	6	2 3	2
Rojals.....	8	3 »	3					Pont de Armentera	4	1 5	2	Roda de Bará....	1	» 4	»
Santa Coloma....	20	7 6	8	PARTIDO DE TARRAGONA				Puigpelat.....	3	1 2	1	Salomó.....	4	1 5	1
Santa Perpetua...	11	4 2	4	Canonja.....	13	4 9	5	Riba.....	4	1 5	1	S.Jaime Domenys.	10	3 8	4
Sarreal.....	6	2 3	2	Catllar.....	11	4 2	4	Rodoñá.....	2	» 8	1	Santa Oliva.....	1	» 2	2
Senant.....	2	» 8	1	Constantí.....	15	5 7	5	Vallmoll.....	11	4 2	4	S.Vicente Calders.	3	1 6	1
Solivella.....	5	1 9	1	Morell.....	9	3 4	4	Valls.....	92	34 9	35	Torredembarra..	12	4 6	4
Vallclara.....	»	» »	»	Pallaresos.....	4	1 5	1	Vilabella.....	13	4 9	5	Vendrell.....	33	12 5	13
Vallfogona.....	2	» 8	1	Perafort.....	3	1 1	1	Vilallonga.....	8	3 »	3	Vespella.....	2	» 8	1
Vilavert.....	2	» 8	1	Pobla de Mafumet.	2	» 8	1	Vilarrodona....	12	4 6	5				
Vimbodí.....	11	4 2	4												

RESUMEN

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar
		Enteros	Décimas	
Partido de Montblanch..	223	84	9	84
Id. de Reus.....	331	125	6	126
Id. de Tarragona....	239	90	6	91
Id. de Valls.....	238	90	4	88
Id. de Vendrell....	188	71	5	74
	1.219	463	»	463

RESUMEN

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar
		Enteros	Décimas	
Partido de Falset	349	132	7	133
Id. de Gandesa	355	134	8	134
Id. de Tortosa	702	266	5	267
	4.406	534	*	534

Caja de Recluta de Tortosa, núm. 73

Sorteo de décimas verificado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona en el día de la fecha para completar el cupo total de los mozos destinados al servicio activo, con expresión de los pueblos que entraron en cada sorteo, de los números que les han correspondido y de los que deben dar el entero.

Sorteos	PUEBLOS	Décimas	Enteros	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	Pueblos que han de dar el entero
1	Gratallops	9	1	3.4.5.9.1.6.8.10.2.....	Gratallops.
	Falset	1	1	7.	
2	Pradell	9	1	8.1.6.9.3.10.2.5.7.....	Pradell.
	Ascó	1	1	4.	
3	Aldover	9	1	6.2.10.3.1.9.5.8.7.....	Aldover.
	Horta	1	1	4.	
4	Vilella baja	9	1	6.3.1.8.9.4.2.5.10.....	Vilella baja.
	Alfara	1	1	7.	
5	Masdenverge	9	1	3.10.1.8.2.7.5.6.4.....	Masdenverge.
	Godall	1	1	9.	
6	Ginestar	9	1	6.5.8.2.10.9.7.3.4.	
	Uldecona	1	1	1.....	Uldecona.
7	García	8	1	4.9.3.7.5.2.1.8.....	García.
	Cornudella	2	1	10.6.	
8	Morera	8	1	2.7.1.9.3.8.10.5.....	Morera.
	Vilanova de Prades..	2	1	4.6.	
9	Palma	8	1	6.1.9.2.8.3.5.4.....	Palma.
	V.ª de Escornalbou..	2	1	10.7.	
10	Benisanet	8	1	5.2.3.8.1.9.4.10.....	Benisanet.
	Batea	2	1	6.7.	
11	Pobla de Masaluca..	8	1	6.9.10.7.2.3.1.4.....	Pobla de Masaluca.
	Caseras	2	1	5.8.	
12	Villalba	8	1	1.3.6.2.10.5.8.7.....	Villalba.
	Flix	2	1	4.9.	
13	Vandellós	8	1	9.10.3.2.7.8.5.4.....	
	Perelló	2	1	1.6.....	Perelló.
14	Tivisa	8	1	10.7.8.2.5.4.6.1.....	Tivisa.
	Roquetas	2	1	3.9.	
15	Porrera	8	1	2.3.5.6.1.8.7.9.....	Porrera.
	Galera	2	1	4.10.	
16	Margalef	7	1	10.2.5.6.7.8.9.....	
	Poboleda	3	1	3.1.4.....	Poboleda.
17	Masroig	7	1	6.4.2.10.8.1.3.....	Masroig.
	Bellmunt	3	1	5.9.7.	
18	Cenia	7	1	5.1.10.4.2.7.8.....	Cenia.
	Freginals	3	1	6.3.9.	
19	Mas de Barberáns..	7	1	3.4.6.9.8.7.1.....	Mas de Barberáns.
	Pauls	3	1	10.5.2.	
20	Rasquera	7	1	2.5.3.9.1.7.8.....	Rasquera.
	Tortosa	3	1	6.10.4.	
21	Riudecañas	7	1	1.6.5.3.8.4.10.....	Riudecañas.
	Mora la Nueva	3	1	9.2.7.	
22	Marsá	6	1	8.1.7.2.10.6.....	Marsá.
	Argentera	4	1	3.4.9.5.	
23	Vinebre	6	1	5.3.1.6.7.2.....	Vinebre.
	Molá	4	1	8.9.4.10.	
24	Fatarella	6	1	10.8.3.9.7.4.....	
	Corbera	4	1	2.5.1.6.....	Corbera.
25	Cherta	6	1	2.10.4.5.1.3.....	Cherta.
	Tivenys	4	1	9.7.8.6.	
26	Bisbal de Falset....	5	1	10.7.4.9.5.....	
	Figuera	5	1	3.8.6.2.1.....	Figuera.
27	Arnes	5	1	9.1.8.3.5.....	Arnes.
	Gandesa	5	1	4.10.6.2.7.....	
28	Miravet	5	1	8.1.3.7.4.....	Miravet.
	Pinell	5	1	9.2.6.10.5.....	
29	Ribarroja	5	1	3.9.2.10.8.....	
	Benifallet	5	1	7.1.4.5.6.....	Benifallet.
30	Guiamets	9	1	8.13.3.11.2.15.18.10.6.....	Guiamets.
	Pratdip	7	2	9.19.17.7.20.1.14.....	Pratdip.
31	Arboli	4	1	16.5.4.12.....	
	Torre de Fontaubella	9	1	15.1.13.4.3.19.8.6.7.....	Torre Fontaubella.
32	Ulldemolins	7	2	20.5.16.12.2.11.18.....	Ulldemolins.
	Dosaiguas	4	1	14.9.17.10.....	
33	Torroja	9	1	2.6.8.12.1.13.10.7.16.....	Torroja.
	Torre del Español..	7	2	20.18.14.17.9.11.15.....	
	Lloá	4	1	5.3.4.19.....	Lloá.

Sorteos	PUEBLOS	Décimas	Enteros	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	Pueblos que han de dar el entero
33	Bot	7	2	1.3.15.9.14.7.8.....	Bot.
	Colldejou	5	2	2.19.13.12.16.....	Colldejou.
	Mora de Ebro	4	2	6.5.4.10.	
	Alcanar	4	2	18.17.20.11.	

Lo que se publica en el Boletín oficial cumplimentando lo prevenido en los artículos 164 y 165 de la vigente ley de Reclutamiento.

Tarragona 18 de Septiembre de 1908.—Emilio Rodríguez Saenz de Tejada.—José Alonso de Medina.—Manuel Fuentes.—Rafael Figueroa.—Manuel Casanova, Secretario accidental.

Núm. 2829 COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

Don Miguel Perez Moreno, Comandante militar de la provincia marítima de Tarragona, Director local de Navegación y Pesca,

Hago saber: Que dispuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca la publicación de una vacante de Práctico de número de este Puerto, que deberá cubrirse por oposición con arreglo á las bases 4.ª y 5.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, se hace público á fin de que los que reuniendo las condiciones ordenadas en el reglamento de Practicaje en los puertos españoles, aprobado por la Real orden citada, quieran tomar parte en las oposiciones, dirijan á esta Comandancia las correspondientes solicitudes documentadas durante un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Tarragona 18 de Septiembre de 1908.—Miguel Perez Moreno.

Núm. 2830 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Sarreal 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Padreny.

Núm. 2831 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Brañim 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 2832 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Albiñana 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Sonet.

Núm. 2833 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Formado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo y año en curso, el mismo estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este edicto se publique en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse por los interesados las reclamaciones que se crean procedentes.

Cenja 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 2834 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Terminado y rectificado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Montbrío de Tarragona 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 2835 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta ciudad para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Adrián Lleixá.